

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: LUZ MARINA PORTILLA
Demandado	: GERMAN AUGUSTO CHARRY MURCIA
Radicación	: 2023-00672

Analizada la demanda ejecutiva de mínima cuantía interpuesta por **LUZ MARINA PORTILLA** en contra de **GERMAN AUGUSTO CHARRY MURCIA**, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Omitió indicar donde se encuentra el documento base de ejecución y bajo la gravedad de juramento afirmar que se encuentra fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, conforme al inciso 2º del artículo 245 del Código General del proceso.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO-. INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía interpuesta por **LUZ MARINA PORTILLA** en contra de **GERMAN AUGUSTO CHARRY MURCIA**, en virtud de lo expuesto.

SEGUNDO-. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO-. RECONOCER personería jurídica al abogado **RAFAEL MELENDEZ LOPEZ** para que actúe en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY